

RAD. 1100131030042022003300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Arrímese la validación de cada una de las facturas realizadas ante la DIAN.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

